



RESOLUCION DE ALCALDIA N°167-2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 140-2009-A/MDBSH de fecha 23 de marzo de 2009, mediante la cual se aprueba el cambio de uso de rural a urbano del predio de propiedad de doña María Estela Flores García y Wagner García Vásquez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-10-MDBSH/DIODU de fecha 12 de mayo de 2010, el Ing. Carlos Enrique Pérez Macedo, Director de Infraestructura, Obras y Desarrollo Urbano de esa época resuelve aprobar la subdivisión del predio de propiedad de doña María Estela Flores García y Wagner García Vásquez, a pedido de Warner García Flores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-10-MDBSH/DIODU de fecha 01 de julio de 2010, el Ing. Carlos Enrique Pérez Macedo, Director de Infraestructura, Obras y Desarrollo Urbano de esa época resuelve aprobar el proyecto de subdivisión del predio de propiedad de doña María Estela Flores García y Wagner García Vásquez, a pedido de Warner García Flores;

Que, mediante documento sin número de fecha 10 de octubre del 2011 la Sra. María Estela Flores García, solicita cambio de uso y/o zonificación de zona urbana a zona rural del Fundo Santa Estela ubicado en el sector Ahuashiyacu, por tratarse de terreno exclusivamente rural, dedicado a la ganadería agricultura y otros similares no urbanos;

Que, mediante Informe N°002-JDPC/MDBSH, de fecha 09 de enero del 2012, la Jefe de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, solicita opinión legal, sobre el cambio de uso y/o zonificación de zona urbana a zona rural, la cual está registrada en registros públicos con partida electrónica N°04002463.

Que, mediante Informe N°20-2012-ALE/MDBSH, de fecha 06 de marzo del 2012, el asesor legal emite opinión legal manifiesta que de acuerdo con el inciso 1 del Artículo 971° del Código Civil, las decisiones sobre el bien común se adoptarán por unanimidad, para disponer, gravar o arrendar el bien, darlo en comodato o introducir modificaciones en él, consecuentemente, lo actuado en esa época contraviene a la norma legal pues el cambio de uso fue solicitado solo por uno de los herederos, siendo esto causal de nulidad, de conformidad con el inciso 1) del Artículo 10 de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo con el artículo 202.1 de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, de acuerdo con el numeral 202.3 de la Ley N° 27444, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1029, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, quedando expedita la vía judicial para los mismos efectos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Que, mediante Documento sin número de fecha 20 de agosto del 2012, la señora María Estela Flores García solicita iniciar la demanda de nulidad ante el Poder Judicial de las resoluciones que motivaron en la gestión anterior el cambio de uso de su predio de rural a urbano, para que no se cobre ilegalmente un autovaluo que no corresponde pagar como predio urbano;

Que, mediante informe legal del asesor legal manifiesta que es factible una solución alterna al problema, ya que la Resolución de Alcaldía N°140-2009-A/MDBSH, Resolución Directoral N° 061-10-MDBSH/DIODU, Resolución Directoral N° 075-10-MDBSH/DIODU, fueron aprobados por el Ing. Carlos Enrique Pérez Macedo, en la Gestión anterior, pero no fueron notificados a ninguno de los interesados, no obstante que sobre dicha propiedad existen herederos tal como lo manifiesta la Sra. María Estela Flores García, los trámites de cambio de uso no se puede determinar qué persona lo solicitó, en cambio la subdivisión del predio se efectuó a solicitud de don Wagner García Flores, sin que exista constancia de que actúa en representación de los propietarios;

Que, al no haber sido notificados dichos actos administrativos a la totalidad de los interesados el artículo N° 26 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre notificación defectuosas señala en el inciso 26.1 en caso que se demuestre que la notificaciones se han relocalizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordene se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 22° de la Ley de Procedimiento Administrativo General inciso 22.1 cuando sean varios sus destinatarios, el acto será notificado personalmente a todos, salvo si actúan unidos bajo una misma representación o sin han designado un domicilio común para sus notificaciones, en cuyo caso estos se harán en dicha dirección única;

Que, mediante Carta N°103-MDBSH-2012, de fecha 27 de setiembre del 2012 se procede a notificar la Resolución de Alcaldía N°140-2009-A/MDBSH, con la cual se resuelve aprobar el cambio de uso de suelo rustico a urbano del terreno matriz denominado Santa Elena.

Que, mediante documento sin número, de fecha 11 de octubre del 2012, los señores: Wagner García Flores, Williams García Flores, Wátmer García Flores, Warren García Flores, Anelli García Flores y María Estela Flores viuda de García, manifiestan que han sido notificados de la Resolución de Alcaldía N°140-2009-A/MDBSH, del 23 de marzo del 2009 y solicitan la nulidad de la indicada resolución al amparo del capítulo II de la Ley del Proceso Administrativo General, Ley N° 27444 y la Constitución Política del Estado al haberse transgredido el debido procesos y la normatividad vigente al estar ubicado en una zona eminentemente rural.

Que, por otra parte, en relación a las Resoluciones Directoral N° 075-10-MDBSH/DIODU, Resolución Directoral N° 061-10-MDBSH/DIODU, en la solicitud consta que el trámite se efectuó a solicitud de don Warner García Flores, en representación de doña María Estela Flores García y Wagner García Vásquez, sin que exista constancia de que actúa en representación de los propietarios, habiéndose transgredido también el inciso 1 del Artículo 971° del Código Civil, que dispone que las decisiones sobre el bien común se adoptarán por unanimidad, para disponer, gravar o arrendar el bien, darlo en comodato o introducir modificaciones en él;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 140-2009-A/MDBSH de fecha 23 de marzo de 2009, mediante la cual se aprueba el cambio de uso de rural a urbano del predio de propiedad de doña María Estela Flores García y Wagner García Vásquez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Directoral N° 061-10-MDBSH/DIODU, de fecha 12 de mayo de 2010, mediante el cual se resuelve aprobar la subdivisión del predio de propiedad de doña María Estela Flores García y Wagner García Vásquez, a pedido de Warner García Flores;

ARTÍCULO TERCERO - DECLARAR LA NULIDAD Resolución Directoral N° 075-10-MDBSH/DIODU, de fecha 01 de julio de 2010, mediante el cual se aprueba el proyecto de subdivisión del predio de propiedad de doña María Estela Flores García y Wagner García Vásquez, a pedido de Warner García Flores;

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remítase copia de la misma a las diferentes Unidades de esta Municipalidad los trámites correspondientes y archívese copia en Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

